

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 6 DE 29
		FECHA DE REVISIÓN 20/05/2016	EDICIÓN 2 VERSIÓN 2

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17.- Los usuarios internos directos tienen derecho a todos los servicios que ofrece el CICTD, sujetándose a la reglamentación interna.

ARTÍCULO 18.- Los usuarios externos podrán utilizar todos los servicios que ofrece el CICTD, con excepción del préstamo EXTERNO y PRÉSTAMO DE CUBÍCULOS, siendo requisito adecuarse a la reglamentación interna.

Salvo algunos casos especiales como:

- a) Verano de la Ciencia. *(Alumnos que viene a participar de otras universidades nacionales o del extranjero, por un tiempo de 1 mes y medio aproximadamente).*

Los préstamos de material serán cargados a la cuenta del Profesor o Investigador al que este asignado en el proyecto, con previo oficio y consentimiento del mismo, en caso de no aceptar, solo tendrá acceso al préstamo interno.

- b) Movilidad Estudiantil. *(Alumnos de intercambio que vienen de otras universidades del país o del extranjero, su estancia es por 1 semestre).*

Deberán presentar oficio de la Facultad donde estarán asignados, en el que se asiente el periodo de tiempo que estarán en la misma para otorgarles una clave provisional durante dicho periodo.

- c) Diplomado y Propedéutico. *(Alumnos que hacen cursos programados de manera intersemestral):*

Se les otorgará el préstamo de documentos previo al listado enviado al Centro de Información por parte de su Escuela o Facultad y solo por el periodo que cubra el diplomado.